

Corozal, Octubre 04 de 2021.

SECRETARIA.: Señora Jueza, informo a usted que la apoderada judicial de la parte demandante presentó escrito en donde solicita la terminación del proceso por el pago de las cuotas en mora.
Sírvasse Proveer.

**ISABEL YANETH DIAZ LEGUIA
SECRETARIA**

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO CON FUNCIONES LABORALES

Corozal, Sucre, cuatro (04) de octubre de dos mil veintiunos (2021).

REFERENCIA: PROCESO CIVIL EJECUTIVO SINGULAR.

DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.

DEMANDADO: NEGOCIOS E INVERSIONES AGUAS LASTRE

RADICACION: 2019-00142-00.

Visto y constatado el anterior informe secretarial que el memorial suscrito por la apoderada judicial de la parte demandante el cual solicita la terminación del proceso de la siguiente manera:

1. Que se de por terminado el proceso por pago de la mora del pagaré #5212-32008678 hasta el mes de diciembre del año 2019.

Sin embargo, el despacho mediante auto de calendas 06 de agosto de 2020 termina el proceso por pago total de la obligación, no siendo lo solicitado por las partes, por lo cual se procederá a la ilegalidad del mismo.

En mérito de la expuesto, el **JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO CON FUNCIONES LABORALES**

RESUELVE:

PRIMERO: Decretar la ilegalidad del auto de fecha 06 de agosto de 2020 proferido dentro del proceso de la referencia por este despacho.

SEGUNDO: Decrétese la terminación del presente proceso ejecutivo instaurado por BANCOLOMBIA S.A. contra NEGOCIOS E INVERSIONES AGUAS LASTRE, por pago de las cuotas en mora del pagare #5212-32008678.

TERCERO: Ordénese el desglose del título valor pagaré y escritura de hipoteca, entréguese a las partes con la respectiva anotación de que la demandante únicamente cobró los intereses de mora sobre las cuotas periódicas vencidas y que continúan vigente en todas las cláusulas.

CUARTO: Ordénese el desembargo y consecuente levantamiento de las medidas cautelares solicitadas. Líbrese el correspondiente oficio para ser entregados a la parte demandante.

QUINTO: Devolver el título ejecutivo base de recaudo a la parte demandante.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Clarena Lucia Ordoñez Sierra", written in a cursive style. The signature is positioned to the right of a vertical line.

CLARENA LUCIA ORDOÑEZ SIERRA